

APRUEBA CONVENIO DE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL “PRODESAL” 2024 – 2025. REGION DE ATACAMA, COMUNA DE VALLENAR. ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

Vallenar, 21/03/2025

VISTOS:

1. El decreto N.º E-DEX01188-2025 de fecha 21 de marzo de 2025 que deja sin efecto el decreto n.º e-dec01720-2025 de fecha 16 de marzo de 2025,
2. Convenio de Ejecución del Programa de Desarrollo Local “PRODESAL” 2024 – 2025, Región de Atacama, Comuna de Vallenar. Entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 27 de Febrero del 2024.
3. Resolución Exenta N° 0300 – 007592/2024, de fecha 29 de Febrero de 2024, del Instituto de Desarrollo Agropecuario que aprueba el convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local “PRODESAL” 2024 – 2025. Entidad Ejecutora: Ilustre Municipalidad de Vallenar, Región de Atacama, Comuna de Vallenar.
4. Decreto N.º E-DEC-04778-2024 de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a doña Janelle Avalos Olivares como secretaria Municipal.
5. Decreto N° 05073 con fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar.
6. Y, las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que confiere.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Región de Atacama, de suscribir el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local “PRODESAL”, 2024 – 2025, con el objetivo de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Micro productores pertenecientes del Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público - privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida de los 179 usuarios del programa.
- b) La aprobación del presente convenio no se realizó oportunamente debido a un error administrativo, por lo que se procede a su emisión en la presente fecha.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local “PRODESAL” 2024 – 2025. Entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Región de Atacama, Comuna de Vallenar, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL “PRODESAL” 2024 – 2025. REGIÓN DE ATACAMA– COMUNA VALLENAR ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP Y ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

En **COPIAPÓ a 27 de FEBRERO de 2024** entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por el Director Regional (S) , don TITO OMAR VILLALOBOS ROMERO N° 9.987.833-9 ambos domiciliados para estos efectos en calle Las Heras 241 de la ciudad de Copiapó de la Región de Atacama, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Vallenar representada por el Alcalde, don ARMANDO FLORES JIMENEZ RUT N° 10.035.071-8 ambos domiciliados en calle Plaza N°25 de la ciudad de Vallenar de la Región de Atacama, en adelante la Entidad Ejecutora, y LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL, PRODESAL, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETIVO

Con fecha 31 de enero del año 2020 las partes suscribieron un Convenio por 4 años para la ejecución del Programa PRODESAL, aprobado por Resolución Exenta N° 03002020011492 de fecha 04 de febrero del 2020, el cual no fue renovado en su oportunidad, por lo que, por el presente acto se procede a celebrar nuevo convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, PRODESAL 2024-2025 con vigencia según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente acto.

Por el presente convenio, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan cofinanciar y desarrollar trabajo conjunto para la ejecución del Programa de Desarrollo Local, en adelante PRODESAL, con el propósito de aumentar los ingresos silvoagropecuarios y de actividades conexas de los usuarios Microproductores pertenecientes al Programa, por venta de excedentes al mercado como complemento al ingreso total del hogar, y vincular a los usuarios con las acciones público-privadas en el ámbito de mejoramiento de las condiciones de vida.

SEGUNDA: DEL MARCO NORMATIVO

Las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, deberán regirse por las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, establecidos en la Resolución Exenta de INDAP N° 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 y sus modificaciones aprobadas por Resolución Exenta N° 0070-000894 del 10 de enero del 2023, Resolución Exenta N° 0070- 0003463 del 27 de enero del 2023, Resolución Exenta N° 0070-0001370 del 11 de enero del 2024, Resolución Exenta N° 0070-0004918 del 7 de febrero del 2024 y modificaciones posteriores, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente convenio.

Se hace presente que INDAP durante el año 2023 inició un “Proceso participativo para la construcción de la nueva norma técnica PRODESAL”, cuyo levantamiento identificó los siguientes 2 aspectos de mejora: ampliación de los criterios de segmentación de usuarios para la definición de la atención y recepción de incentivos durante la permanencia en el programa, priorizando criterios productivos; definición metodológica de ciclos de intervención del programa con inicio y término de participación en éste; elaboración de nuevo indicador de propósito del programa, junto con un ajuste al objetivo el mismo; perfeccionamiento del seguimiento y evaluación del programa, entre otros.

Este proceso finalizará durante el primer semestre del 2024 e implicará una modificación normativa, y a este instrumento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$73.761.574.-, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica del Programa (servicio de asesoría, mesa de coordinación) para los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la(s) Unidad(es) Operativa(s) señalada(s) a continuación cuadro 1.

Cuadro 1. Unidades Operativas, usuarios y monto aporte INDAP

NOMBRE UNIDAD OPERATIVA	Nº USUARIOS	MONTO TOTAL (\$)
Servicio de asesoría	179	72.605.108.-
Mesa de coordinación		1.156.466.-
TOTAL		73.761.574.-

Para el segundo año, INDAP definirá los aportes, mediante Resolución Exenta del Director Regional (S), de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio.

2. Administrar los recursos asociados a los componentes “Fondo de Operación Anual (FOA)” e “Inversiones de activos productivos (IFP)”.
3. Designar contraparte técnica ante la Entidad Ejecutora.
4. Velar que la ejecución del Programa se ajuste a la Norma Técnica y Procedimientos Operativos vigentes y a la estrategia definida por INDAP para atender a los usuarios Microproductores.
5. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo Anual (PTA) de la intervención del Programa, para los distintos grupos de usuarios que conforman la Unidad Operativa, velando que el número y contenidos técnicos de las actividades programadas, individuales y grupales, sean acorde a los requerimientos de los usuarios y resultados buscados por el programa. El PTA será parte integrante del presente Convenio.
6. Revisar y aprobar los informes técnicos trimestrales de las actividades realizadas según lo planificado en el PTA, y los informes financieros mensuales entregados por la Entidad Ejecutora mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), conforme a Resolución 1858 del 23 de septiembre de 2023 de Contraloría General de la República.
7. Supervisar dos veces al año, en el primer semestre y previo al término del año, la calidad de una muestra de las actividades descritas en el PTA, informando a la entidad de los resultados de dicha supervisión.
8. Verificar en una muestra de usuarios, los resultados de la medición del indicador de propósito del Programa y de la implementación de las soluciones a los problemas abordados en el PTA, informados por la Entidad Ejecutora. Realizada por la unidad de seguimiento.
9. Definir el perfil profesional o técnico, conforme a los requerimientos de los usuarios del Programa, que contendrá el llamado a concurso público o bases de licitación que efectuará la Entidad Ejecutora para la selección del equipo técnico.
10. Participar en el proceso de selección del equipo técnico, conforme lo dispuesto en la norma técnica vigente del Programa.
11. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las modificaciones que hubiere en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe la Entidad Ejecutora durante el año, a través del sistema informático correspondiente.

12. Realizar reuniones de coordinación con la Entidad Ejecutora y los usuarios, para velar por la correcta ejecución del Programa.
13. Velar que la Entidad Ejecutora cumpla con los aportes monetarios y no monetarios comprometidos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, entre otros.), según lo establecido en la carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora.
14. Articular con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora, en el eje productivo y de mejoramiento de las condiciones de vida.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA Aportar, para el primer año de ejecución del presente Convenio, la suma de \$16.722.000.-, correspondiente a un 22.6% del aporte de INDAP, destinada a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de asesoría técnica de los usuarios que se individualizan en el Anexo 1, pertenecientes a la Unidad Operativa señaladas en el Cuadro 2.

Cuadro 2.

Nombre Unidad Operativa Comunal	Número de usuarios de la U.O	Porcentaje de aporte Entidad Ejecutora en relación al aporte de INDAP (1)	Aporte en efectivo expresado en : (\$)
PRODESAL VALLENAR	179	22,6%	\$16.722.000

Desglose aporte municipal:

Capacitación acciones formativas	Complementos a honorarios y otros gastos de equipo técnico (\$)	Gastos Generales (\$)	Total Aporte en efectivo expresado en (\$)
\$ 9.098.616	\$ 6.516.960	\$ 1.106.424	\$ 16.722.000

Los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora deberán estar a disposición al inicio de cada año para la operación año calendario o según temporada para operación por año agrícola y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del programa y deberán estar ejecutados antes de la fecha de término del año o la temporada respectiva.

¹ Este aporte debe ser mayor o igual al 15% del aporte de INDAP.

Este aporte deberá efectuarse en dinero en efectivo, y su distribución será destinada al pago de honorarios y otros gastos del equipo técnico, así como de acciones complementarias del programa, en las proporciones definidas en la norma técnica vigente.

Para el segundo año de ejecución del presente convenio, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP la carta de manifestación de interés, que señale sus aportes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio.

El porcentaje y el monto del aporte deberán ser iguales o superiores al aporte realizado en la temporada anterior.

Saldos Pendientes año 2023:

La Entidad Ejecutora presenta saldos pendientes año 2023 que constan en el Informe Financiero Final, los que fueron previamente autorizados a la Municipalidad de Vallenar, para que los ejecute en el primer semestre del año 2024, su desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	N° Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL DE VALLENAR	179	\$ 5.619.166
TOTAL	179	\$ 5.619.166

2. Aportar de manera permanente, para el funcionamiento del Programa el siguiente aporte no monetario, según lo comprometido en la Carta de Manifestación:

Aportes de Infraestructura

ITEM	N°	Superficie (mt2)	Observaciones (indicar características relevantes)
Oficina	2	3 x3	-
Sala de reuniones	1	6 x 3	-
Baño	1	-	Uso Comunitario
Sala de reuniones	1	-	En Buen Estado
Bodega	1	2 x 2	-

Aporte de Equipamiento

Ítem	Características técnicas (marca, modelo, si es necesario)	Cantidad	Observaciones
Computadores	-	4	-

Aportes en Recursos Humanos

Apoyo	Cantidad	Observación
Secretaria	1	
Profesional área Social	1	Asistente Social 22,5 hrs a la semana
Profesional apoyo equipo técnico	1	Veterinario

Para el segundo y último año del presente instrumento, la Entidad Ejecutora deberá entregar a INDAP la carta de manifestación de interés que señale sus aportes no monetarios, sea operación año calendario o temporada agrícola respectivamente de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio.

3. Ejecutar el fondo único, entregado por INDAP, según el siguiente desglose de uso:

Nombre unidad Operativa	Servicio de asesoría	Mesa de coordinación	Gastos Generales	Monto Total Unidad Operativa
INDAP	72.605.108	1.156.466		73.761.574
Entidad Ejecutora	16.615.576		1.106.424	16.722.000
TOTAL	88.220.684	1.156.466	1.106.424	90.483.574

4. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos de la Entidad Ejecutora.

5. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
6. Nombrar y mantener una contraparte técnica de la Entidad Ejecutora ante INDAP.
7. Realizar trimestralmente un informe técnico, dando cuenta de las actividades realizadas en relación a las programadas en el PTA, con sus respectivos verificadores.
8. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que PRODESAL es un Programa implementado conjuntamente con INDAP.
9. Indicar, en todas las acciones de difusión, que PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado en conjunto con la Entidad Ejecutora, incorporando el logo del Instituto en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
10. Visibilizar la participación de INDAP en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participan los usuarios de PRODESAL.
11. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP a todas las actividades masivas que se realicen en el marco de PRODESAL con usuarios del programa.
12. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
13. La Entidad Ejecutora deberá incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP.
14. Articular, con otras entidades públicas/privadas, acciones con el objeto de satisfacer las demandas y requerimientos de los usuarios que no pueden ser atendidas por INDAP o por la Entidad Ejecutora.
15. Apoyar a los usuarios del Programa en la articulación con los demás instrumentos de INDAP, de la Entidad Ejecutora y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer sus demandas y requerimientos, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, entre otros, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
16. Medir el indicador de Ingreso Bruto por Ventas a todos los usuarios de la UO anualmente.
17. Entregar a INDAP los PTA de los grupos de usuarios del Programa, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica del PRODESAL que se encuentre vigente, de acuerdo a la metodología y formato provisto por INDAP.
18. Informar a INDAP con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
19. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante el año, o temporada, a través del sistema informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones.
20. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo Técnico y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.

21. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, en el medio y procedimiento que INDAP indique.
22. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de cada Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
23. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo Técnico de acuerdo a lo señalado en la norma técnica vigente del Programa. En el caso de las unidades operativas de continuidad no se aplicará la etapa señalada en el numeral 5.1 de la Selección, del Modo Operativo de la Norma Técnica aprobada por Resolución Exenta 0070-000375/2022 del 05 de enero del 2022 del Director Nacional de INDAP. No siendo necesario llamar a concurso tras la firma del convenio, salvo situaciones que ameriten un ajuste.
24. Seleccionar a los integrantes del Equipo Técnico, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL.
25. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo Técnico.
26. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos del Equipo Técnico sea coherente con el plazo de vigencia del presente Convenio.
27. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo Técnico, cualquiera sea la causa, con la debida anticipación, asegurando la continuidad del servicio.
28. Incorporar en los contratos de los integrantes del equipo técnico las siguientes cláusulas:
 - i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico de la respectiva UO, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - ii. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los usuarios, según lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del PRODESAL vigente, aplicando la metodología y formato provisto por INDAP.
 - iii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
 - iv. Apoyar a los usuarios a formular y postular Proyectos de Inversión, ingresando las postulaciones en el sistema de INDAP dispuesto para tales fines.
 - v. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
 - vi. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación de la Unidad Operativa correspondiente.
 - vii. Participar en las reuniones que sean convocadas por INDAP, ya sea para acciones de coordinación como de capacitaciones, evaluaciones u otras que INDAP solicite a la entidad ejecutora.
 - viii. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
 - ix. Informar a la Entidad Ejecutora, en caso de renuncia a sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
 - x. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

- xi. Establecer la vigencia del contrato entre la Entidad Ejecutora y el integrante del equipo técnico, cuyo plazo debe ser coherente con la vigencia del Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora. No pudiendo ser menor a un año.
- xii. Informar a la Entidad Ejecutora con la debida anticipación, los cambios en la planificación y programación de las actividades del PTA para su aprobación.
- xiii. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo Técnico (honorarios o contrato de trabajo):

- Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año durante el convenio anterior y se organicen los integrantes del Equipo Técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.

- Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo Técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

- Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo Técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios.

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio, sin necesidad de concurso, previa validación del perfil por parte de INDAP o a la reorganización del Equipo Técnico.

- Permiso para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.

- Permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.

xiv. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del equipo Técnico:

- Renuncia.
- Acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
- Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

29. Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos definidos en el Plan de Trabajo Anual, para evitar descuentos o multas a la Entidad Ejecutora por incumplimientos.

30. Considerar el pago retroactivo de los servicios prestados del equipo técnico, por razones de buen servicio, con anterioridad a la tramitación del presente Convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente, esto es pagar los honorarios del equipo técnico con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego dichos recursos con el aporte de INDAP, lo anterior, conforme al Dictamen N° 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, debiendo considerarse esta circunstancia en los Contratos con los integrantes del Equipo Técnico.

31. Pagar mensual y oportunamente los honorarios y otros gastos de los integrantes del Equipo Técnico considerado en el aporte de la entidad ejecutora.

32. Velar por el cumplimiento de la Ley 20.255 sobre Reforma Previsional, Título IV, referido a cotizaciones previsionales de las personas contratadas a honorarios.
33. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo Técnico, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de este presente licencias médicas prolongadas, entendiéndose aquellas mayores a 30 días, que puedan afectar la calidad de la atención a los usuarios.
34. Prohibir a los Equipos Técnico que establezcan relaciones comerciales con usuarios de INDAP, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las actividades estipuladas en el PTA.
35. Presentar mensualmente los informes financieros a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC).

QUINTA: TRANSFERENCIAS DEL APOORTE DE INDAP HACIA LA ENTIDAD EJECUTORA El aporte de INDAP para el año 2024, se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

i) CUOTA N° 1, correspondiente al 26.2 % \$19.325.532.- del aporte de INDAP. Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- La total tramitación de la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio.
- Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora, la que exprese su disposición de continuar con la ejecución del Programa y mantener el compromiso en orden a aportar recursos monetarios y no monetarios.
- Informe Financiero Final de la temporada o año anterior, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora y aprobado por la Agencia de Área.
- Informe Técnico Final de la temporada o año anterior de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.
- Nóminas de usuarios actualizadas para temporada 2024, incorporando Tipología de usuarios según RSH. Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 29 de febrero de 2024, INDAP tendrá 10 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

ii) CUOTA N° 2, correspondiente al 57.4 % \$42.339.143.- del aporte de INDAP.

- La entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual (PTA), aprobado y validado por los usuarios e INDAP para todos los grupos de usuarios involucrados con programación de actividades grupales con plazo de ejecución no superior al mes de octubre para todos los grupos de usuarios involucrados

- La entrega de los contratos de los Equipos Técnicos que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP, preferentemente escaneada.
- Que haya entregado los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Que haya entregado los informes técnicos trimestrales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota
- Entrega del Plan de Articulación Social (PAS) para la temporada 2024 aprobado y validado por los usuarios e Indap.
- Entrega de programa presupuestario y carta Gantt de la ejecución del aporte municipal de acuerdo a PTA.
- Entrega de listado con potenciales demandas de otros instrumentos de INDAP, Ejemplo; Riego (prr, promr, bla, etc.), Asesoría especializada, entre otros.
- Cumplimiento de la entrega mensual de los verificadores de las visitas técnicas en un plazo no superior a 10 días corridos del mes siguiente y respaldo digital formato provisto por INDAP con el registro de las visitas abordadas durante el periodo en evaluación.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 05 de abril de 2024, INDAP tendrá 10 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos. En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Posterior al pago de la CUOTA N° 02, y en comprobante mediante este Acto Administrativo, la Entidad Ejecutora, MUNICIPALIDAD DE VALLENAR se compromete a cumplir con los siguientes requisitos en forma y plazo, cuyo cumplimiento debe darse de acuerdo con la fecha explicitada a continuación:

- Entrega del Avance PAS y Reprogramación de actividades, en caso de ser necesaria. Fecha límite de entrega: Hasta el 30 junio 2024.
- Todos los meses, la Entidad Ejecutora deberá entregar los informes financieros mensuales hasta el final del año calendario o agrícola.
- Que se haya ejecutado el 100% de la Encuesta Ingreso Bruto por Venta (IBV) del año 2024, al 30 de septiembre 2024, conforme a los estándares de calidad y cobertura definidos por INDAP.
- Entregar copia de visitas técnicas de cada mes, en un plazo no superior a los 10 primeros días corridos del mes siguiente.

iii) CUOTA N° 3, correspondiente al 16.4 % \$12.096.898.- del aporte de INDAP.

Los requisitos para la transferencia de esta cuota serán:

- Que haya entregado los informes financieros mensuales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Que haya entregado los informes técnicos trimestrales correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.

- Entregar copia de visitas técnicas de cada mes, en un plazo no superior a los 10 primeros días corridos del mes siguiente.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 08 de noviembre de 2024, INDAP tendrá 10 días corridos para revisar el cumplimiento de estos requisitos, al término de los cuales si no hay observaciones procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del período de los 10 días corridos a la entrega de éstas.

Los recursos de INDAP que, con cargo a este Convenio, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al mes diciembre del 2024, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar 15 días hábiles posteriores al cierre del año 2024, en la cuenta corriente que se indique.

SEXTA: MULTA

Si en el periodo de supervisión, del PTA y/o PAS, un porcentaje igual o superior al 30% del total de las actividades supervisadas, no cumple los estándares de calidad definidos por INDAP, se considerará que la evaluación del periodo es negativa.

En el PTA, si la Entidad Ejecutora obtiene dos supervisiones negativas en el año o temporada agrícola, se procederá a aplicar una multa equivalente al 5 % del valor de la última cuota. Lo anterior no significa disminuir el aporte a los honorarios de los Equipos Técnicos como tampoco disminuir el aporte municipal comprometido para la ejecución del Programa y señalados en el Convenio y/o en su reasignación anual.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de dos años sin renovación.

No obstante, lo anterior, INDAP transferirá anualmente los recursos a la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta del Director Regional (s), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y la Entidad Ejecutora haya hecho entrega de lo siguiente:

- Informe Financiero Final del periodo, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, (SISREC) y de acuerdo a las instrucciones de la Circular N° 0070-000003/2024 de fecha 13 de febrero de 2024 que establece instructivo de rendición de cuentas de convenios de colaboración con transferencia de recursos con terceros e INDAP a través de la plataforma del sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC, de la Contraloría General de la República y la Circular N° 0070-000004 de fecha 13 de febrero de 2024 que establece instructivo para revisión de documentos tributarios electrónicos recibidos en rendiciones de cuentas y posteriores modificaciones.

- Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora.

- Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes 12 deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.

- Nómina de usuarios vigentes actualizada.

- Carta de Manifestación de Interés que informe a INDAP el monto del aporte que realizará la entidad ejecutora para el cofinanciamiento del Programa para el segundo año.

OCTAVA: CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

El convenio terminará naturalmente una vez llegado el plazo estipulado.

NOVENA: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Si la Entidad Ejecutora incurre en incumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio o de la Norma Técnica y Procedimientos Operativos que rigen el Programa.
- c. Si la Entidad Ejecutora obtiene resultados negativos en la supervisión que hará INDAP.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, o cuando situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo justifiquen.
- e. Por retraso igual o mayor a 30 días consecutivos de la entrega de los requisitos de pago y el retraso en el cumplimiento de las observaciones realizadas por INDAP.
- f. Si producto de la revisión administrativa que realizará INDAP a los respaldos de los gastos se detecta que la Entidad Ejecutora cae en una falta grave respecto a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- g. Por renuncia voluntaria de la Entidad Ejecutora, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.

En los casos descritos en las letras b, c, d, e y f, el Director Regional (S) de INDAP comunicará por escrito a la Entidad Ejecutora con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha en que pondrá término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En este caso, la Entidad Ejecutora deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente declaradas por la autoridad competente, que afecten al país total o parcialmente, el Director Regional (S) correspondiente, a petición de la Entidad Ejecutora, podrá flexibilizar temporalmente los compromisos contraídos por la Entidad Ejecutora en el Convenio, a fin de permitir atender las necesidades inmediatas de los usuarios del Programa. De igual forma, podrá ser modificado por ajustes a la norma del programa

